



Resolución Directoral General N° 026 - CMLP-2026-DIR

La Perla - Callao, 21 de enero del 2,026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal, el monto del presupuesto requerido, fuente de financiamiento, así como los tipos de procesos de selección previstos;

El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SE@CE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OECE mediante Directiva.

La DGA como ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, es el responsable de dictar las normas sobre contrataciones públicas, en el marco de la cadena de abastecimiento público, así como emitir opinión vinculante sobre la interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a la directiva que apruebe para tal efecto

Que, la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 "DISPOSICIONES PARA LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", tiene por finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Ley de Presupuesto;

Que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000142-2025 del 24 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año fiscal 2026; ingresando dicho documento con fecha 06 de enero del 2026 a la UNIDAD EJECUTORA: 301 Colegio Militar Leoncio Prado;

En uso de las facultades otorgadas como Director del Colegio Militar "Leoncio Prado";

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Colegio Militar "Leoncio Prado" – Pliego: 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar "Leoncio Prado", para el Ejercicio Presupuestal 2026, cuyo texto en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.
- Artículo 3°.- El Plan Anual de Contrataciones del Colegio Militar Leoncio Prado para el año fiscal 2026 aprobado por el artículo primero de la presente Resolución, estará a disposición del público interesado en la página Web del Colegio Militar Leoncio Prado: WWW.leoncioprado.com y en la oficina de Contrataciones de la Entidad sito en Av. Costanera N° 1541 La Perla - Callao.

Regístrese y comuníquese

JOSE MIGUEL PALOMARES YÁÑEZ

CRL EP

DIRECTOR DE LA IEPM CMLP



ANEXO N° 01

GECE GECE **SECE** SECE

110114 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

81450: 2026

CISLS -

OLP

DIVISÃO EDITORA:

MAGNETIC STABILIZATION PRADO

ERC: 201673456

F. PUEDO:

1454 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Q INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

RESOLUCION DIRECTORA N° 175-OLP-2014/CM

[illegible]